

**RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 022 -2018/GRP-420040-DR**

Piura, 31 JUL 2018

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información, aprobado con Decreto Supremo N°043-2003-PCM, en adelante la Ley, establece que la finalidad de las misma es de promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numero 5° del artículo 1° de la Constitución Política del Estado.

Que, de conformidad con el artículo 3° de la Ley, el cual es concordante con el artículo 2° de la misma, todas las actividades y disposiciones de las entidades de la Administración Pública, entre ellas, los Gobiernos Regionales, están sometidas al principio de publicidad.

Que es obligatorio de las entidades de la Administración Pública difundir a través de su Portal de Transparencia, cumpla con las obligaciones establecidas en el artículo 8° del Reglamento de la Ley.

Que, el Artículo 17° de la Ley N 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, referido a Eficacia anticipada del acto administrativo, establece: 17.1). establece: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada ante su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros (...), siendo adecuado para el presente acto administrativo, se emita con eficacia anticipada para el periodo 2018.

En uso de las competencias y atribuciones conferidas mediante la Ley N° 27783, Ley de Bases de descentralización, Ley N°27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria la Ley N° 27902 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 553 - 2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA - GR.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Designar, con eficacia anticipada desde el 01 de julio del 2018 al CP. Abog. Pablo Ernesto Bayona Vilela, Director de Oficina Técnica Administrativa (e), como responsable del Portal de Transparencia de la Dirección regional de Comercio Exterior y Turismo para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 8° del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a Información Pública.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Dar por concluida la designación como Responsable del Portal de Transparencia a la CPC. Rosa Ana Zapata Quevedo.

**ARTICULO TERCERO.-** Disponer se notifique al interesado, asimismo a la Oficina Regional de Control Institucional y estamentos administrativos del Gobierno Regional de Piura, correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Dirección Regional de Comercio y Turismo  
  
Dr. Oscar Armando Vasquez Ramos  
DIRECTOR REGIONAL